

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE GASOLINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO GASOLINERA DIF OAXACA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA GASOLINERA DIF OAXACA"**, Y POR LA OTRA PARTE EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MANUEL VELASCO ALCANTARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CLIENTE"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- "LA GASOLINERA DIF OAXACA" DECLARA QUE:

1.1.- ES UN ORGANISMO AUXILIAR, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA DEPENDIENTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, Y SU PATRIMONIO LO FORMARÁN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO E00638, (INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO QUE POR CUESTIÓN DE ORDEN NORMATIVO EN EL FUTURO LE CORRESPONDA), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1° Y 2° DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL "ORGANISMO AUXILIAR" DENOMINADO "GASOLINERA DIF OAXACA", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

1.2.- TIENE COMO OBJETO SOCIAL LA COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS Y DIESEL SUMINISTRADOS POR PEMEX-REFINACIÓN; ASÍ COMO LUBRICANTES MARCA PEMEX, CON EL ÚNICO OBJETO DE DESTINAR LOS GANANCIALES QUE OBTENGA PARA ENTREGARLOS AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA.

1.3.- TIENE ADEMÁS COMO ATRIBUCIÓN LA DE CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GASOLINERA DIF OAXACA, ASÍ COMO CONTRATAR FRANQUICIAS Y CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL "ORGANISMO AUXILIAR", PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF OAXACA.

1.4.- CUENTA CON CLAVE DE R. F. C.: [REDACTED]

1.5.- SU ADMINISTRADOR GENERAL ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA 01 DE JUNIO DE 2018, ASIMISMO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7º FRACCIÓN III DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO GASOLINERA DIF OAXACA, Y PODER GENERAL NUMERO 2859, VOLUMEN 55, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. BLAS FORTINO FIGUEROA MONTES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 65, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, CENTRO.

1.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALZADA HÉROES DE CHAPULTEPEC N° 812, ESQUINA AVENIDA JUÁREZ, EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON NÚMEROS TELEFÓNICOS: 515 33 03 Y 515 32 92.

2.- "EL CLIENTE", DECLARA QUE:

2.1. SEGÚN DECRETO NÚMERO 786, DE LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2018, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ESTABLECIÉNDOSE EN ÉSTA ÚLTIMA EN EL ARTÍCULO 114 QUATER , QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA ES LA MAXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN MATERIA DE FISCALIZACION, RENDICION DE CUENTAS, RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, COMBATE A LA CORRUPCION E IMPARTICION DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ESTARÁ DOTADO DE PLENA AUTONOMIA PARA DICTAR SUS FALLOS, ESTABLECER SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, PROCEDIMIENTOS Y SU PRESUPUESTO.

2.2. EL MAGISTRADO MAESTRO MANUEL VELASCO ALCANTARA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR MEDIANTE ACTA DE SESION SOLEMNE DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 5 DE MARZO DEL AÑO 2020, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 114 QUATER ; ASIMISMO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN, ACORDANDO SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA GASOLINERA DIF OAXACA", SE COMPROMETE A OTORGAR A "EL CLIENTE", UNA LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOLINA A TRAVES DE VALES ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, POR UN MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/00 M.N.), DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE TRASLADARSE A GESTIONAR LAS NECESIDADES Y ASUNTOS DEL PROPIO CLIENTE, MONTO MENSUAL QUE SERÁN FACTURADOS CON LOS SIGUIENTES DATOS:

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	TJA171226176
DIRECCIÓN FISCAL:	CALLE MIGUEL HIDALGO NUM. 215, COL. CENTRO
LOCALIDAD / MUNICIPIO / ESTADO:	OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
CÓDIGO POSTAL:	68000

SEGUNDA. - "LA GASOLINERA DIF OAXACA", SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LA GASOLINA, DE ACUERDO A LOS VALES QUE LE PRESENTE "EL CLIENTE", MARCADOS EN PESOS, EXPEDIDO EN FAVOR DEL CLIENTE.

TERCERA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE "LA GASOLINERA DIF OAXACA" SUMINISTRARÁ A LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS QUE LE PRESENTEN EL VALE, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE "EL CLIENTE", EL OTORGAMIENTO DE LOS VALES QUE HAGAN A SU PERSONAL O A LAS PERSONAS QUE VAYAN A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS NO. E00638 A PROVEERSE DE GASOLINA, LIBERÁNDOLO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA GASOLINERA DIF OAXACA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO.

LA GASOLINA QUE SE PROVEERA SERÁ HASTA POR EL MONTO EN PESOS QUE AMPAREN LOS VALES QUE PRESENTEN. EN CASO DE QUE SE LLENE EL TANQUE ANTES DE SURTIR LOS PESOS QUE AMPARAN LOS VALES, NO EXISTIRÁ REEMBOLSO EN EFECTIVO NI ENTREGA DE GASOLINA EN RECIPIENTE ALGUNO, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR LA PERSONA FACULTADA.

CUARTA. - "LA GASOLINERA DIF OAXACA" SE COMPROMETE A ENVIAR POR INTERNET EL COMPROBANTE FISCAL DIGITALES (CFDI), CORRESPONDIENTE.

EL CORREO ELECTRÓNICO QUE PROPORCIONA "EL CLIENTE", PARA LA RECEPCIÓN DE LOS CFDI QUE EXPIDE "LA GASOLINERA DIF OAXACA" ES [REDACTED] EN EL CASO EN QUE EL CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE CFDI DE "EL CLIENTE" CAMBIE, DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DEL CORTE QUE CORRESPONDA.

SÉPTIMA. - "EL CLIENTE", SE OBLIGA A LIQUIDAR A "LA GASOLINERA DIF OAXACA" LOS CFDI POR CONSUMO DE GASOLINA, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA ESTOS. ESTE PAGO DEBERÁ HACERLO "EL CLIENTE", MEDIANTE PAGO INTER BANCARIO O CHEQUE SEGÚN LOS DATOS ABAJO INDICADOS COMPROMETIÉNDOSE A ENVIAR AL DÍA SIGUIENTE COPIA SIMPLE DE DICHO PAGO (EN CASO FUERA TRANSFERENCIA) A "LA GASOLINERA DIF OAXACA", A FIN DE LLEVAR UN CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS MISMOS.

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

GASOLINERA DIF OAXACA

INSTITUCIÓN BANCARIA:

SANTANDER

NÚMERO DE CUENTA:

SUCURSAL:

CLABE INTERBANCARIA:

DIRECCIÓN DE CORREO

ELECTRÓNICO:

OCTAVA. - PARA EL CASO DE QUE "EL CLIENTE", NO JUSTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PERIODO ACORDADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LA GASOLINERA DIF OAXACA", PODRÁ BLOQUEAR LAS CARGAS DE GASOLINA HASTA EN TANTO LIQUIDE EL ADEUDO.

NOVENA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CLIENTE", ACEPTA QUE EL PRECIO DE LITRO DE LA GASOLINA QUE SE SUMINISTRE, SERÁ EL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN EL MERCADO Y EMITIDO POR PEMEX REFINACIÓN.

DÉCIMA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PERIODO DEL 01 DE JULIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

DÉCIMA PRIMERA. - LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO:

A) EL ACUERDO DE VOLUNTADES.

B) CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, CON EL ÚNICO REQUISITO DE DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES; EN ESTE CASO, SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS ACTIVIDADES INICIADAS Y EVITAR PERJUICIOS TANTO A LAS PARTES COMO A TERCERAS PERSONAS.

C) POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SEGUNDA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) POR FALTA DE PAGO.

DÉCIMA TERCERA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA CUARTA. - "EL CLIENTE", NO PODRÁ CEDER O TRANSFERIR DE CUALQUIER FORMA EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER DERECHO O INTERÉS QUE SE DERIVE DEL MISMO, O DELEGAR CUALQUIER OBLIGACIÓN SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "LA GASOLINERA DIF OAXACA".

DÉCIMA QUINTA. - LAS PARTES SEÑALAN QUE SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, INCLUIDOS LOS DE OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES, LOS SIGUIENTES:

"GASOLINERA DIF OAXACA", EL UBICADO EN CALZADA HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 812, EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON NÚMEROS TELEFÓNICOS: 515 33 03 Y 515 32 92.

"EL CLIENTE" EL UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO 215, COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68,000, CON NÚMERO TELEFÓNICO 9514383270

"EL CLIENTE", DEBERÁ INFORMAR A "LA GASOLINERA DIF OAXACA" DEL CAMBIO EN SU DOMICILIO, POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO NO LO HAGA, LOS EMPLAZAMIENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, SE PRACTICARÁN EN EL SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA SEXTA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR AMBAS PARTES.

SI EN ÚLTIMA INSTANCIA, NO LLEGARAN A UN ACUERDO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTIÓ ERROR O DOLO, MALA FE, COACCIÓN, LESIÓN, VIOLENCIA, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, MOTIVO POR EL QUE LO FIRMAN POR DUPLICADO EN TODAS SUS FOJAS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA., EL DÍA 01 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021.



POR "LA GASOLINERA DIF OAXACA"

POR "EL CLIENTE"

ING. [REDACTED]

ADMINISTRADOR GENERAL
GASOLINERA DIF OAXACA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

MAESTRO MANUEL VELASCO ALCANTARA
MAGISTRADO PRESIDENTE

PRESIDENCIA

TESTIGOS

C.P. MILAGROS VIOLETA GARCIA VASQUEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

LIC. GABRIEL GARCIA CHAVEZ
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA